

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD A PETICIÓN DE LA PERSONA TITULAR, DE LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2015.

Vistas las solicitudes de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago presentadas por las personas titulares relacionados en el anexo adjunto a la presente resolución, correspondiente a la campaña 2015 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las personas solicitantes que figuran en la relación contenida en el anexo adjunto a la presente Resolución, formado por 12 expedientes que empieza en OLEO ALMANZORA S.L. con NIF B04791026 y termina por MENDARO CAÑADAS MARTA con NIF 28842387L, presentaron solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago de la ayuda agroambiental, para la campaña 2015

SEGUNDO: Con posterioridad, se ha comprobado que las personas titulares a que se refiere el anexo Adjunto, han presentado solicitud de desistimiento de dichas solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designa el Organismo de Certificación y Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas

SEGUNDO: Según el artículo núm. 3 del Reglamento de Ejecución (UE) núm.809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, una solicitud de ayuda, una solicitud de pago o cualquier otra declaración podrán retirarse total o parcialmente en cualquier momento por escrito.

No obstante, dispone que cuando se haya informado a la persona beneficiaria de la existencia de casos de incumplimiento en los documentos contemplados en el apartado uno o avisado de la intención de efectuar un control sobre el terreno, haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, no se permitirá retirar las partes de esos documentos afectados.

Asimismo, señala el citado precepto que las retiradas efectuadas con arreglo al apartado uno colocarán a las personas beneficiarias en la situación en que se encontraban antes de presentar los documentos en cuestión o una parte de los mismos.



Código Seguro de verificación: EfoNUcuFEVgUYqesPX4I1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	07/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



EfoNUcuFEVgUYqesPX4I1A==

TERCERO: Por todo ello, teniendo en cuenta que el artículo 90 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Estableciendo por otra parte el artículo 87 que pondrá fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico y la declaración de caducidad.

VISTOS: El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las solicitudes de ayuda o de participación de agroambientales y las solicitudes anuales de pago presentadas por las personas titulares de los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, formado por 12 expedientes que empieza en OLEO ALMANZORA S.L. con NIF B04791026 y termina por MENDARO CAÑADAS MARTA con NIF 28842387L y declarar concluidos los procedimientos, procediendo a su archivo sin más trámite una vez que adquiera firmeza la presente resolución.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE
 MERCADOS
 LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
 (Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de
 15/07/15)

Fdo. Concepción Cobo González



Código Seguro de verificación: EfoNUcuFEVgUYqesPX4I1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	07/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EfoNUcuFEVgUYqesPX4I1A==	PÁGINA	2/3



EfoNUcuFEVgUYqesPX4I1A==

ANEXO I

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD A PETICIÓN DE LA PERSONA TITULAR, DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA Y DE LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2015, A LOS SOLICITANTES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO ADJUNTO.

Provincia	Operación	Detalle operación	Expediente	NIF	TITULAR
ALMERÍA	11.1.2.	Conversión a prácticas de olivar ecológico	1005567	B04791026	CLEO ALMANZORA S.L.
ALMERÍA	11.2.1.1.	Mantenimiento de practicas y metodos de agricultura ecologica	1008739	34857340N	GARCIA GOMEZ FRANCISCA
CÁDIZ	11.1.1.2.	Conversión a prácticas de ganadería ecológica	2007784	75742254B	GUTIERREZ SANCHEZ JOSE MARIA
CÓRDOBA	11.1.2.	Conversión a prácticas de olivar ecológico	3042215	75681425V	ROMERO GARCIA FRANCISCO
GRANADA	11.2.1.1.	Mantenimiento de practicas y metodos de agricultura ecologica	4021656	24171151Z	DENGRA JIMENEZ LUIS
GRANADA	11.2.2.	Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar.	4021656	24171151Z	DENGRA JIMENEZ LUIS
HUELVA	11.1.2.	Conversión a prácticas de olivar ecológico	5000302	75509093R	TORRES CONDE MANUEL ANTONIO
JAÉN	11.1.1.2.	Conversion a prácticas de ganadería ecológica	6033020	B23692072	AGRICOLA Y GANADERA RUMBLAR, S.L.
JAÉN	11.1.2.	Conversión a prácticas de olivar ecológico	6088768	75099441W	LOPEZ MORENO FRANCISCO
JAÉN	11.2.2.	Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar.	6093045	26002608G	JAENES GALLEGO FRANCISCA
SEMLLA	11.2.2.	Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar.	8030681	28834813N	MENDARO CAÑADA MARIA TERESA
SEMLLA	11.2.2.	Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar.	8030685	28842387L	MENDARO CAÑADAS MARTA

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS
 LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
 (Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15/07/15)

Fdo. Concepción Cobo González



Código Seguro de verificación: EfoNUcuFEVgUYqesPX4I1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	07/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EfoNUcuFEVgUYqesPX4I1A==	PÁGINA	3/3
 EfoNUcuFEVgUYqesPX4I1A==				